



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 3 AGO 1999

VISTO el Expte. TCP N° 255/99, caratulado " Deuda Provincial al 30.06.99 "; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 21/07/99, la Secretaría de Hacienda solicita la  
Certificación de la Deuda Publica al 30/06/99

Que en virtud de dicho pedido, se elaboraron los Informes Nros. 342; 343; 346/352,  
referidos a diversos aspectos de la labor realizada a este efecto.

Que como consecuencia de dichos informes, la Vocalía de Auditoría del Tribunal de  
Cuentas de la Provincia, elaboro el Informe que como ANEXO I forma parte integrante de  
la presente, certificando la Deuda Pública Provincial al 30/06/99

Que se hace necesario dar a conocer al Poder Ejecutivo Provincial dicho Informe.

Que el Tribunal de Cuentas es el Organismo competente para el dictado de la  
presente de acuerdo a lo establecido por la Ley 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS


RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** la Deuda Pública de la Administración Central, de  
acuerdo al ANEXO I, que forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** al Poder Ejecutivo Provincial el contenido del mismo,

**ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar, cumplido. ARCHIVAR.-**

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 114 /99 V.A.-**

  
C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY  
Secretario Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia  
VOCALIA DE AUDITORIA

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA  
VOCALIA PRESIDENCIA



**ANEXO I RESOLUCION N° 114 /99 V.A.**

**DEUDA PUBLICA PROVINCIAL**

**Capítulo I**

**Administración Central de Gobierno**

**1.- Alcance**

La información que a continuación se expone, se basa en la expresión de la **Deuda Pública de la Administración Central del Poder Ejecutivo Provincial al día 30 de Junio de 1999**, que ha sido determinada y expuesta a éste organismo de control a los fines de su verificación y posterior certificación y constituye la primera parte de la labor que desarrollara el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dado que la certificación se completará una vez que el Poder Ejecutivo Provincial determine y exponga la deuda asumida por los otros poderes del Estado así como también la de las reparticiones de los organismos autárquicos y descentralizados de la Administración Pública de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**2.- Objeto**

El objeto del examen ha sido la *evaluación de los registros, expedientes y documentación extracontable, concluidos y declarados por la Contaduría General de Gobierno y las distintas Direcciones de Administración Financiera de la Administración Central*, a los efectos de la verificación y certificación de los montos adeudados por la **Administración Central de Gobierno al 30 de Junio de 1999**.

**3.- Método**

**a.- Nota preliminar**

La función desarrollada por este organismo de control consistió en la aplicación de diversos procedimientos que tienen por objeto fundamentar la emisión de un juicio técnico sobre los registros contables referidos a la Deuda Pública que la Administración Central de Gobierno mantenía al día 30 de Junio de 1999.

La labor encarada consistió en la verificación de la documentación que respalda los registros contables y notaciones extracontables vinculados con los compromisos contraídos por la Administración Central de Gobierno que fueran declarados y expuestos a este Tribunal para su posterior certificación por las áreas responsables de su determinación.

Debe rememorarse que, en atención a que el Tribunal de Cuentas de la Provincia, como órgano autónomo de contralor externo, no posee dominio sobre los registros de los entes ejecutivos, así como tampoco responsabilidad directa sobre ellos, debió valerse de la información y



documentación por ellos denunciada para efectuar sus funciones de verificación.

Las tareas de control han sido desarrolladas con la aplicación de métodos técnicos específicos, que se han detallado en los Informes suscriptos por los Auditores Fiscales Nros. 351 /99 y 352 /99.

*b.-Limitaciones técnicas y fácticas*

*Falencias del sistema de registro*

Como ya fuera expresado en otras oportunidades en las que éste organismo debió expedirse sobre la Deuda Pública Provincial, debe destacarse que **aún a la fecha, la Provincia carece de un Registro Unificado de la Deuda.**

Dada la importancia que reviste la información que brinda el presente Informe, y a riesgo de atentar contra la brevedad, es necesario tener presente que **aún no se ha implementado en la Provincia el Sistema de Crédito Público** que ha sido determinado por la Ley Provincial Nro.338.

En atención a ello, el Estado Provincial no cuenta, a la fecha, con el *conjunto de principios, normas, organismos, recursos y procedimientos que deben intervenir en las operaciones que realiza, con el objeto de captar medios de financiamiento que implican endeudamiento o modificación de la estructura de sus pasivos.*

Dicha situación hace compleja la determinación de la deuda y por ende laboriosa su verificación.

Es de destacar que, desde ese punto de vista, la situación en que se desarrollaron las tareas, no ha variado respecto de la ya informada en la realización del Informe de Deuda al 30-6-98, a cuyas apreciaciones nos remitimos, no obstante lo cual debe hacerse saber que los responsables de las áreas pertinentes están abocados a la implementación de los nuevos sistemas que establece la reciente legislación provincial en la materia.

*b.-Procedimiento*

Tal y como se podrá apreciar en los informes elaborados por los Auditores Fiscales, las tareas desarrolladas demandaron un enorme esfuerzo de ordenamiento de las técnicas de auditoría en sus aspectos fundamentales.

Las circunstancias que anteceden obligaron al Tribunal no sólo a *examinar lo que se manifiesta* acerca de las operaciones económico-financieras, *establecer su concordancia con la verdad* (en la medida en que ésta puede ser establecida por medio de los elementos de juicio a su alcance) y *determinar si los valores registrados son razonables*, sino que, además, debió extender su labor a las tareas que no le son propias.

Una vez obtenidos los soportes informativos, se efectuaron tareas de control a efectos de evaluar la consistencia de los datos ofrecidos, como consecuencia de las cuales parte de la documentación debió ser remitida en devolución debido a la detección de serias falencias que denotan la **falta de consistencia** de la información contenida en los listados de respaldo de la deuda, de lo cual se desprende que la misma no ha sido



correctamente determinada, y controlada en forma previa a su remisión a este Tribunal de Cuentas.

Con posterioridad se iniciaron tareas de verificación mediante controles in-situ, comprobando los pagos realizados con posterioridad a la fecha de corte, con el objeto de constatar la correcta inclusión de la información en los respectivos listados.

El proceso prosiguió con la constatación de la veracidad de los distintos Estados de cuenta, listados, registros y resúmenes generados por las diferentes Direcciones de Administración Financiera, procediendo a determinar la concordancia existente y a la evaluación de las diferencias halladas.

El paso siguiente consistió en poner en conocimiento de los responsables de la Contaduría General de Gobierno las discrepancias y diferencias encontradas, así como también cualquier posible diferencia de postura técnica.

También se utilizó la "técnica de circularización" con la finalidad de obtener información directa de terceros respecto de los saldos que entrañan derechos a su favor respecto de la Administración Central.

En ese entendimiento se solicitó información a los Estados Municipales, al Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, al Instituto Provincial de la Vivienda y a otros, no obstante lo cual, por razones operativas y temporales, los resultados de dicha circularización serán puestos de manifiesto en la **segunda parte del informe**, por la cual se efectuará la "Certificación de la Deuda Pública Provincial de la Administración Central, sus organismos descentralizados, el Poder Legislativo y el Poder Judicial de la Provincia", es por esa razón que se hace la salvedad de la posible existencia de acreencias tardías.

Sobre la información obtenida conforme se expresara en párrafos anteriores, las tareas ulteriores desarrolladas en el ámbito de éste Tribunal, tendieron al análisis de la razonabilidad de la documentación que avalara la declaración efectuada por cada Jurisdicción y/o Organismo, posponiendo la revisión y análisis de los procedimientos y formalidad establecidas por la normativa vigente, para ser desarrollada en la revisión normal y habitual que realiza éste Organo de Control Externo.

A los efectos de la necesidad de ampliación de la información vertida en el presente Informe, se deja constancia que todas las actuaciones realizadas por éste Tribunal han sido colectadas en **el Expediente Nro. 255/99-TCP- del registro de este Tribunal, caratulado: "Deuda Provincial al 30.06.99"**.



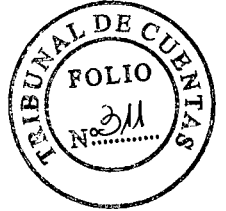
**4 Detalle de la Deuda Pública de la Administración Central del Gobierno de la provincia al 30/06/99**

En apretada síntesis, y de acuerdo a los Informes y Actas que forman parte integrante del presente, sin perjuicio de los cuadros que ofrecen una más amplia exposición, el detalle de la *Deuda Publica perfeccionada (\*)*, de la Administración Central del Gobierno de la Provincia, verificada por el Tribunal de Cuentas al 30 de Junio de 1999, es el siguiente:

CONCEPTO			DEUDA	
			CERTIFICADA	%
<b>1-GOBIERNO NACIONAL</b>			\$ 7.500.000,00	2,57
<b>2- ENTIDADES FINANCIERAS Y BANCARIAS</b>			\$ 103.442.973,82	35,49
Capital	Banco Crédito		\$ 5.589.250,53	
	Banco Valores		\$ 6.786.969,54	
	Banco BanSud		\$ 8.446.159,65	
	Banco Quilmes		\$ 17.058.318,70	
	BTF Cta. Cte. 1/71/0009/6		\$ 64.199.914,74	
	BTF Cta. Cte. 10/71/0040/9		\$ 1.362.360,66	
<b>3- ORGANISMOS INTERNACIONALES</b>			\$ 8.150.579,71	2,80
Capital	BID -SVOA		\$ 1.998.407,73	
	BIRF 3280		\$ 610.704,00	
	BIRF 3877		\$ 0,00	
	BIRF 3860		\$ 1.871.986,00	
	BID 619		\$ 186.446,98	
	BID 940		\$ 0,00	
	BID 845		\$ 3.483.035,00	
<b>4- DEUDA FLOTANTE</b>			\$ 50.616.700,11	17,37
<b>5- DEUDA CONSOLIDADA</b>			\$ 6.967.958,27	2,39
Capital	Letras de Tesorería		\$ 6.967.958,27	
<b>6- TÍTULOS PROVINCIALES</b>			\$ 46.750.000,00	16,04
Capital	Bonos Albatros correspondiente a la provincia	\$ 35.296.250,00		
	Bonos Albatros correspondientes a los Municipios	\$ 11.453.750,00		
<b>7- CONVENIOS CON ORGANISMOS PROVINCIALES</b>			\$ 49.395.000,00	17,06
<b>8- TASA DE JUSTICIA</b>			\$ 18.300.000,00	6,28
<b>TOTALES</b>			\$ 291.123.211,91	100,00

(\*) el término intenta referir a todos aquellos compromisos legitimados o perfeccionados sea legal, técnica o jurídicamente.

Dicha salvedad se efectúa en atención a la existencia de rubros que no pueden integrarse al cuadro anterior, en razón de falencias de diversa índole, dado que **si bien pueden constituir compromisos del Estado**



**Provincial, carecen aún de definiciones** que deben realizarse sea en el ámbito Legislativo, Judicial o Ejecutivo.

Por tal razón, esos conceptos se exponen por separado y con las aclaraciones que cada caso amerita.

*Notas aclaratorias:*

(item. 1.-) Anticipo de Coparticipación Federal de Impuestos acreditado el 28/6/99, a cancelar en 3 cuotas iguales los meses Julio, Agosto y Septiembre 99.

(item. 2.-) El saldo expresado incluye el saldo de la **Cuenta Corriente en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego Nro. 1710009/6** por la suma de \$64.199.914,74. Debe recordarse que el artículo 17 de la Ley Provincial 427 *determina ... "En virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial 338, faculta al Ministerio de Economía la implementación y Administración del Sistema de Cuenta Única que agrupa como subcuentas a las cuentas especiales, cuentas corrientes bancarias, fondos con afectación específica, cuentas recaudadoras y pagadoras, correspondientes al Poder Ejecutivo Provincial, sus reparticiones y organismos centralizados, descentralizados y autárquicos del Estado, empresas con participación estatal mayoritaria o de gestión con financiamiento público..."* el artículo citado, en su último párrafo indica *"el nivel de endeudamiento del Sector Público Provincial quedará conformado por el eventual saldo deudor que dicha cuenta única registrare al último día hábil de cada mes..."*

De acuerdo a la información suministrada por la Contaduría General de Gobierno, a los importes correspondientes a los Créditos que la Administración mantiene con el *Banco de Crédito y Banco de Valores*, se deberían detraer los importes correspondientes al Municipio de la Ciudad de Río Grande, en razón de \$1.098.042 y \$1.033.450,00 respectivamente, no obstante ello, debido a que el Municipio aún no ha remitido respuestas a la Circularización que éste tribunal formulara, la procedencia de éstas deducciones será analizada y expuesta en la segunda parte del Informe

(item. 4.-) incluye S.A.C., Aportes y Descuentos Judiciales, así como también las **deudas corrientes por coparticipación** que la Administración Central mantiene con los Municipios (excluyendo los montos y conceptos que se encuentran en litigio ante la justicia).

Respecto de las transferencias adeudadas a otros órganos y poderes (Legislatura, Superior Tribunal de Justicia, Fiscalía, Tribunal de Cuentas, Infuetur) se ha asumido el criterio de no incorporar esos conceptos en la sumatoria de deudas de la Administración Central atento a que serán tomados como deuda de los distintos entes (con sus correspondientes proveedores) al momento de la Certificación de la deuda consolidada de la Administración Central y Organismos descentralizados.

El criterio se sustenta en la necesidad de evitar provocar la duplicidad de información. De acuerdo a la Nota 1283/99TG las transferencias pendientes a Organismos Descentralizados ascenderían a la suma de \$2.325.067,50.

Este Tribunal ha verificado los pagos realizados con posterioridad al 30/6/99 por un monto de \$8175090,83, según el siguiente detalle:



Registro Nro.	Devengado Nro.	Importe \$	DAF	Caja Diaria Fecha	Libramiento Importe \$	Concepto
4194	2353	907.148,42	25	02.07.99	907.148,42	Sac secos 6/99 Ush
4194	2357	523.270,82	25	02.07.99	523.270,82	Sac docpri 6/99 RG
4194	2356	391.706,64	25	02.07.99	391.706,64	Sac docpri 6/99 Ush
4194	2351	46.905,10	25	02.07.99	46.905,10	Sac sat 6/99 Ush
4194	2346	20.882,34	25	02.07.99	20.882,34	Sac 6/99 Ush
4194	2348	522.846,07	25	02.07.99	522.846,07	Sac humedos 6/99
4194	2360	238.057,18	25	02.07.99	238.057,18	Sac polic 6/99 Ush
4194	2358	395.433,35	25	02.07.99	395.433,35	Sac docsec 6/99 Us
4194	2359	386.058,76	25	02.07.99	386.058,76	Sac docsec6/99 RG
4194	2361	302.593,52	25	02.07.99	302.593,52	Sac polic 6/99 RG
4194	2352	48.043,82	25	02.07.99	48.043,82	Sac sat 6/99 RG
4194	2349	512.003,09	25	02.07.99	512.003,09	Sac humed 6/99RG
4194	2354	307.883,01	25	02.07.99	307.883,01	Sacsecos 6/99 RG
4194	2350	1.608,78	25	02.07.99	1.608,78	Sac hume 6/99BsAs
4194	2355	28.528,75	25	02.07.99	28.528,75	Sac secos6/99 BsAs
3920	228	367.473,51	03	01.07.99	367.473,51	Copa MRG 5/99
3970	229	10.486,31	03	01.07.99	10.486,31	Copa Muni Ush4/99
2969	246	635.072,41	03	01.07.99	635.072,41	Copa Muni Ush3/99
2969	247	248.651,65	03	01.07.99	248.651,65	Copa MRG 3/99
4216	268	184.352,24	03	01.07.99	184.352,24	Copa MRG 6/99
4088	252	205.727,17	03	01.07.99	101.285,89	Copa Muni Ush5/99
4216	267	187.144,49	03	07.07.99	187.144,49	CopaMuni Ush 6/99
4847	304	272.277,18	03	16.07.99	242.429,89	CopaMRG 5/99
4584	288	689.444,80	03	06.07.99	330.270,31	Copa MuniUsh 6/99
5182		647.853,63	03	07.07.99	647.853,63	CopaMRG 5/99
4374	274	10.890,00	03	05.07.99	10.890,00	Pago honorarios
3635	343	27.037,94	06	07.07.99	27.037,94	Facturas de gas
3631	344	55.709,85	06	23.07.99	55.709,85	Facturas de gas

(item. 5.-) Monto de Capital.

(item. 6.-) Del Monto total de \$46.750.000 correspondiente a la deuda de capital de Títulos Públicos, debe ser detruido la suma de \$ 11.453.750 que corresponden por este concepto abonar por parte de las municipalidades, dado que en su momento el producido de los Títulos ha sido coparticipado a cada uno de los Municipios en razón del 12,25%. (art.4to Ley Provincial 314)

(item. 7.-) a.-El monto referido al *Convenio 2303/96* suscrito con el Instituto de Servicios Sociales de la Provincia (el 21/2/1996) por reconocimiento de deuda por no pago de aportes patronales al suplemento por "Zona Desfavorable" en los haberes de la Policía Provincial, no ha sido incluido en el acápite 4to. del presente Informe por cuanto que el mismo no se determinó de conformidad a lo previsto en la Cláusula Primera del referido Convenio (...*La Provincia reconoce adeudar a El Instituto .... una suma que*



se determinará y se abonará en el plazo y forma a convenir entre las partes...”) (monto aproximado de la deuda según planilla sin firma remitida por el ISSP \$1.790.000)

b.-Especial mención merece el acuerdo suscripto con el Municipio de la Ciudad de Ushuaia, por el cual el estado Provincial se comprometió a abonar el 50% de las Obras de Pavimentación Urbana (Convenio suscripto en fecha 27-8-93 entre el Sr. Gobernador y el Sr. Intendente del Municipio de la ciudad de Ushuaia ).

Por dicho instrumento, se da lugar a una deuda con el Municipio de la Ciudad de Ushuaia, cuyo monto no ha podido ser determinado hasta el momento en razón de carecer de documentación que respalde el cumplimiento de las obligaciones recíprocas a que se han comprometido ambas partes.

Por tal razón, se decidió posponer las conclusiones del presente rubro hasta que las partes acerquen a éste Organismo la documental pertinente. (el monto aproximado de la deuda ascendería a la suma de \$4.500.000 faltando deducir los recuperos de Contribución por mejora que se estipula en la Cláusula 4ta. de dicho Convenio).

El saldo verificado se compone de la siguiente forma:

Convenio N° 2361/96 IGLYS	\$ 1.229.000
-Convenio 2818 (Ley Provincial 368) IPPS	\$15.649.000
-Convenio 2947/97 BTF	\$ 9.910.000
-Convenio 1124/97 ISSP	\$ 761.000
-Caja Comp. Policía (sin convenio)	\$ 36.000
-Nota Nro.216/98 CG DPE	\$ 1.278.000
-Convenio 3196/99 BTF	\$17.252.000
-Convenio 2361/96 (Iglys Consur)	\$ 1.230.000
-Convenio 3380/98 IPV\$	\$ 2.050.000*
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 49.395.000,00</b>

\* (Corresponde al monto ejecutado del convenio)

(item. 8.-)corresponde al fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación referido a la Tasa de Justicia por la acción llevada a cabo oportunamente ante esa instancia contra el Estado Nacional y que, con fecha 7/7/98 obliga a la Provincia a su pago.

*M*





**4.-Detalle de los rubros no incluidos en la cuantificación del acápite anterior pero que deben ser tomados en cuenta en la apreciación global de los compromisos de la Administración Central.**

**1.-Intereses de la Deuda Pública**

Debe mencionarse que, de acuerdo al criterio que técnicamente se adopte, los Intereses por los diversos Créditos y Empréstitos tomados por el Gobierno de la Provincia, pueden o no constituir deuda hasta su devengamiento por el transcurso del tiempo.

No obstante ello, se detallaran los montos de **Intereses a devengar** (teniendo en cuenta que en algunos casos deben ser estimados atento a no ser de tasa Fija) con el sólo objeto que el usuario de la información cuente con una idea más acabada y real de los compromisos -de atención presente y futura- que debe afrontar la Provincia.

La **estimación** de dichos conceptos, que asciende a la suma de \$20.620.000 incluye también los intereses que por la operatoria de los denominados "*Bonos Albatros*" se devengarán hasta el vencimiento de la misma (Año 2004).

**2.-Otros compromisos devengados o a devengar no incluidos en la cuantificación del acápite 3ro. Del presente Informe.**

**2.1.-Obras públicas en ejecución en sus etapas ejecutadas aún no certificadas**

Por las limitaciones expuestas respecto de los sistemas de registro de la administración, en la actualidad no se cuenta con la posibilidad de exponer los compromisos asumidos en función de las obras públicas en ejecución, en sus etapas no certificadas.

Es necesario aclarar que éste acápite no intenta considerar como deuda a los montos provenientes de Obras Públicas en sus etapas no ejecutadas, no obstante, si bien éstos conceptos no pueden constituir deuda hasta su devengamiento por la concreción y avance de los trabajos de obra, su cuantificación resulta de importancia al momento de proyectar los pasivos de la hacienda pública.

**2.2.-Deudas con los estados Municipales, por coparticipación en litigio judicial**

Tampoco han sido incluidos en la presente certificación los montos que la Administración Central pudiera adeudar a los municipios en conceptos de Coparticipación, actualmente en litigio ante la Justicia, que pudieran corresponder por los conceptos que han merecido análisis y opinión vertida por éste Tribunal en Acuerdo Plenario 117/97 del 9/5/97.

Idéntica suerte corren aquellas acreencias que pudieran plantear tener los Estados Municipales y que no fueran declaradas por la Administración Central.




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

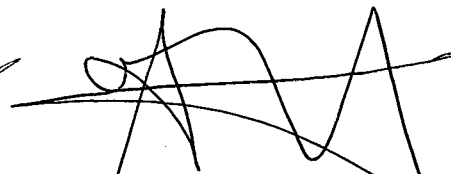


Como se adelantara, en las tareas efectuadas por este Tribunal, fue utilizada la "técnica de circularización" con la finalidad de obtener información directa de terceros respecto de los saldos que entrañan derechos a su favor respecto de la Administración Central, en ese entendimiento se solicitó información a los Estados Municipales, no obstante lo cual, por razones operativas y temporales, los resultados de dicha circularización serán puestos de manifiesto en la **segunda parte del informe**, por la cual se efectuará la "Certificación de la Deuda Pública Provincial de la Administración Central, sus organismos descentralizados, el Poder Legislativo y el Poder Judicial de la Provincia", es por esa razón que se hace la salvedad de la posible existencia de acreencias tardías.

Los montos que se han podido verificar al momento de realizar el presente informe, de las acreencias de los Municipios en concepto de Coparticipación, se han incorporado en el ítem. Deuda Flotante.

Ushuaia, 03 de Agosto de 1999

  
C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY  
Secretario Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia  
A/C VOCALIA DE AUDITORIA

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTÍNEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA  
A/C PRESIDENCIA